



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2020-00238**

De la revisión que se hace a la presente demanda, a la luz del artículo 82 del C.G.P, encuentra el juzgado que deben subsanarse las siguientes falencias en el término de cinco (05) días, so pena rechazo.

Primero: de conformidad con el artículo 2205 del Código Civil, indicará si el comodato se celebró para determinado uso y, de ser así, indicará si ya han cesado las necesidades del comodatario en tal sentido.

En tal sentido, aclarará por qué afirma que el supuesto comodato se celebró a título precario, si de la prueba sumaria con la que pretende acreditarse el mismo, se deduce que el bien inmueble se entregó para un uso previamente determinado por las partes.

Segundo: en consonancia con lo anterior, aportará el registro civil de defunción de la señora María Odeilde Maya Ramírez y el registro civil de nacimiento de la actora, informando claramente si en efecto el bien inmueble de que da cuenta la demanda se entregó en comodato al demandado y a la mentada señora, o únicamente al demandado.

Aclarará así mismo si la entrega en comodato se hizo sometida a condición, esto es, según se desprende de la prueba samaria sobre el contrato, mientras estuviera con vida quien se afirma como la madre de las partes.

Tercero: allegará el poder corregido en tanto el mismo se confirió para pretender únicamente la terminación de un comodato precario, pero la pretensión primera subsidiaria se basa en otra relación contractual.

Cuarto: fundamentará fácticamente en qué consiste la necesidad de la actora para la restitución del bien, que en el hecho sexto llama urgente, de cara a explicar las razones de hecho que fundan la supuesta necesidad imprevista.

De los requisitos allegará copia para traslado y archivo del Juzgado, amén que con las adecuaciones aportará un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

Medellín, , en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° , fijados a
las 8:00 a.m.

Secretaria